

	<p>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>		
	<p>CÓDIGO F-AM-011</p>	<p>VERSIÓN 00</p>	<p>FECHA 01/07/2021</p>

**ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO INSTITUCIONALIZADOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA.

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$89.485.505)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 27/08/2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2º, como fines del Estado: “(...) servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde “(...) prestar los

	<p>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...), concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de “(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)”

Desde un punto de vista biológico, el envejecimiento es la consecuencia de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad. Ahora bien, esos cambios no son lineales ni uniformes, y su vinculación con la edad de una persona en años es más bien relativa. Si bien algunos septuagenarios disfrutan de una excelente salud y se desenvuelven perfectamente, otros son frágiles y necesitan ayuda considerable. Además de los cambios biológicos, el envejecimiento también está asociado con otras transiciones de la vida como la jubilación, el traslado a viviendas más apropiadas, y la muerte de amigos y pareja. En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial. Para el Estado Colombiano, Adulto Mayor, es aquella persona que cuenta con Sesenta (60) años de edad o más; o en su defecto una persona podrá ser calificada dentro de este rango, siendo menor de Sesenta (60) años y mayor de Cincuenta y Cinco (55) años, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece: “ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El municipio cuenta en su presupuesto con el recaudo de estampilla de adulto mayor de la cual se destina el 30% para la financiación de los adultos mayores institucionalizados y vulnerables y el 70% para el centro día. De igual forma se encuentra establecido la política de envejecimiento y vejez por medio del acuerdo municipal N° 01 del febrero de 2015.

El ministerio de salud y protección social, a través de la oficina de promoción social en cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normatividad vigente y acorde con los principios de descentralización, integralidad, corresponsabilidad, solidaridad, participación y eficacia, establece los lineamientos técnicos nacionales a seguir para la inversión de recursos dirigidos al desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

El ministerio de salud de protección social mediante el Decreto número 681 de 2022 del 02 de mayo de 2022, por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al título 2 de la parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y acorde a su anexo 3 establece como objeto general garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal de igual forma establece los ejes estratégicos y líneas de acción:

Eje estratégico 1: Superación de la dependencia económica de las personas mayores.

Eje estratégico 2: Inclusión Social y participación ciudadana de las personas mayores.

Eje estratégico 3: Vida libre de violencias para las personas mayores.

Eje estratégico 4: Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización de los servicios de cuidado

Eje estratégico 5: Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.

Eje estratégico 6: educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

La ley 1276 de 2009 La **Ley 1276 de 2009** de Colombia establece los lineamientos para la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad (niveles I y II del Sisben) a través de los **Centros Vida**. Estas instituciones ofrecen servicios gratuitos de alimentación, salud, cultura y recreación financiados por un porcentaje obligatorio del recaudo de la Estampilla Pro-Adulto Mayor y la Ley 2581 de 2026 expedida el 1 de junio de 2026, modifica parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 para proteger a los adultos mayores en Colombia. La norma optimiza los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, prioriza los centros de atención y exige sistemas de trazabilidad

El municipio de Fredonia cuenta la Política Municipal la cual fue adoptada mediante Acuerdo N° 01 Febrero 16 de 2015, en razón de dicha política, se pretende mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de más de 55 años pertenecientes a los niveles 1, 2 del Sisben y que viven en el **EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR EDUARDO ESCOBAR MEJIA** del Municipio de Fredonia, brindándole la atención Integral que ofrezca condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad.

Debido a los anterior, se cuenta con **EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR EDUARDO ESCOBAR MEJIA**, una institución sin ánimo de lucro, la cual brinda albergue, alimentación, personal asistencial y actividades ocupacionales a los adultos mayores allí residentes, supliendo sus necesidades y haciendo de la estadía allí más amena, mejorando su calidad de vida y la posibilidad de acceso a sus derechos fundamentales.

En el **EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ANCIANO EDUARDO ESCOBAR MEJIA** se enfoca en acoger a los adultos mayores más vulnerables del Municipio, estos que, por situaciones económicas, familiares, sociales, de enfermedad, no tienen una vida digna, en su mayoría no cuentan con personas que puedan hacerse cargo de su cuidado y protección. Por esta razón los residentes de la institución realizan un aporte según sus capacidades económicas, el cual hacen familiares o allegados del adulto mayor, sin embargo, estos aportes no alcanzan para suplir sus necesidades básicas; además la mayoría de los adultos mayores no pagan por su estadía allí ya que su situación personal y económica no lo permite.

El Municipio de Fredonia cuenta con adultos mayores institucionalizados y que acorde a la propuesta económica del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR EDUARDO ESCOBAR MEJIA**, el valor cupo persona al mes, es de \$1.800.000, de igual forma que 24 de los adultos mayores Institucionalizados se encuentran en estado de abandono y vulnerabilidad por lo que requieren de la ayuda del Estado. El municipio cuenta con recursos de estampilla de vigencia actual que se encuentra destinada específicamente para cubrir la necesidad para la financiación de los adultos mayores institucionalizados y vulnerables . Es necesario anotar, que el centro de bienestar del adulto mayor tiene capacidad física para alojar toda la población de esta edad, que necesitan de alguna ayuda adicional como de esfuerzos humanos que se encargan de velar por una atención integral a esta población.

Por lo anterior y acorde al valor existente en presupuesto, se determina la financiación de VEINTICUATRO (24) adultos mayores con los siguientes valores acorde al valor unitario de estadía de los adultos mayores en el centro.

N	Fecha de Ingreso	Cedula	Nombre	Apellidos	Edad	Valor Mensual	Número de meses	Valor total aporte municipio
1	11/10/1993	1.041.147.295	Margarita	Fernández	76	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
2	17/03/2001	21.737.716	Ana Sofía	García Vda De López	89	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
3	9/10/2019	3.591.670	Luis Angel	Vasquez	86	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

				Gomez				
4	19/01/2006	3.511.642	Luis Alberto	Velasquez Gomez	84	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
5	14/07/2022	32.161.099	Maria Luz	Garcia Upegui	82	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
6	1/06/2009	43.410.657	Libia De Jesús	Ramirez Villa	86	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
7	31/08/2009	32.160.895	Oliva De Jesus	Villada	80	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
8	01/02/2010	1.041.146.974	Ricardo Elías	Vanegas	86	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
9	29/03/2011	22.039.698	Debora	Álzate López	77	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
10	25/07/2012	3.337.561	Claret Aníbal	Velásquez Isaza	86	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
11	6/06/2016	8.456.199	Guillermo Leon	Marín Marin	76	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
12	17/03/2206	32.407.949	Ofelia	Casas De Gomez	83	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
13	16/03/2020	32.160.061	Maria Dolores	Tobon Ramirez	82	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
14	30/08/2017	21.737.458	Gabriela De Jesus	Gutierrez Arango	68	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
15	01/01/2025	1.041.146.524	Hernando Antonio	Henao Rendon	80	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
16	30/10/2018	43.478.322	Maria Nieves	Guzman	68	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
17	10/03/2013	1.041.152.194	Octavio Fabio	Correa	82	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
18	22/11/2021	8.460.231	Carlos Arturo	Gil Echavarria	64	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
19	1/12/2021	15.250.184	Hernan De Jesus	Martinez Moncada	82	\$ 1.118.569	4	\$ 4.474.276
20	1/10/2022	98.633.957	Marco Aurelio	Suaza Cano	84	\$ 1.118.565	4	\$ 4.474.261

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1.OBJETIVOS DEL CONTRATO:

La institución deberá

- Contar con personal idóneo para el cuidado y protección de los adultos mayores las 24 horas del día.
- Brindar alimentación, alojamiento y protección a los adultos mayores acorde a sus necesidades.
- Establecer rutinas de salud ocupacional.
- Brindar atención biopsicosocial.

1.2.PLAN DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Por amor a Fredonia”		
Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea Estratégica:	1	Bienestar y cohesión social
Componente:	1.2	Inclusión Social y reconciliación
Programa:	1..2.3	Adulto Mayor
Código de Proyecto	202500000004145	Implementación de la política pública de envejecimiento y vejez del municipio de Fredonia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	<p>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO INSTITUCIONALIZADOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que este relacionada con las actividades desarrolladas
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

3.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	<p style="text-align: center;">FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Presentar la ficha gerontológica de cada adulto mayor.
2. Brindar el suministro Aseo y vestuario necesario para cada adulto mayor.
3. Suministrar a los Adultos Mayores un adecuado nivel nutricional.
4. Brindar estadía y alojamiento en instalaciones apropiadas para su atención con acceso a servicios públicos básicos.
5. Contar con el personal asistencial necesario para la atención de los adultos mayores.
6. Desarrollar actividades de atención y bienestar a nivel biopsicosocial con asistencia profesional.
7. Administrar medicamentos por parte del personal del área de la salud acorde a las formulas médicas de cada uno de los adultos mayores y brindar servicio de enfermería las 24 horas
8. Ofrecer acompañamiento espiritual acorde a sus creencias.
9. Acompañar los adultos mayores en teleasistencia: medicina general y especialidades en articulación con las respectivas EPS y trámites respectivos de fórmulas, citas.
10. Contar con servicio de asistencia funeraria para los 24 adultos mayores.
11. Contar con profesionales idóneos para prestación del servicio y la atención al usuario y comunidad en general.
12. Prestar el servicio de forma continua, es decir, cuando por razones de fuerza mayor no se pueda brindar bajo recaudo de estampilla Pro Adulto Mayor, el centro lo hará con terceros, manteniendo la responsabilidad.
13. Informar ante la supervisión novedades de retiros o fallecimientos.
14. Presentar informes de avance y ejecución acorde a los parámetros establecidos por la supervisión del contrato.
15. Dar el reconocimiento a la Administración Municipal en las publicaciones o impresos generados.

4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Realizar entrega de informes de gestión con los soportes establecidos acorde a cada una de las actividades del contrato. Actas, bases de datos, listados de asistencia, informes, bases de datos, registro fotográfico, certificaciones y demás soportes que puedan ser requeridos por parte de la supervisión del contrato, los cuales deberán generarse en documentos oficiales de la Alcaldía Municipal y entregados en original y copia, realizando entrega oportuna de información.
- Realizar informes de gestión requeridos.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimiento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

7. **PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)”*

4. **Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)”*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en virtud a que las actividades derivadas del mismo están relacionadas con las funciones constitucionales asignadas a la entidad Pública para el cuidado y protección del adulto mayor, prestadas por la única institución para el Cuidado y protección del adulto Mayor del Municipio de Fredonia, no implica el desarrollo de actividades asignadas a la planta de personal y la suscripción del contrato tiene una naturaleza

	<p>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

misional o complementaria de acuerdo a lo advertido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas”.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

- A) Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”
- B) Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual
- C) Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de una entidad con experiencia relacionada. Para que realice la implementación de la política de envejecimiento y vejez, en el eje de protección integral al adulto mayor institucionalizado.

1. Requisitos:

2. Experiencia General:

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con el **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR EDUARDO ESCOBAR MEJIA”, DE FREDONIA ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.907.056-5 con personería jurídica N° 064 del 24 de febrero de 1972,

	<p style="text-align: center;">FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>		
	<p>CÓDIGO F-AM-011</p>	<p>VERSIÓN 00</p>	<p>FECHA 01/07/2021</p>

siendo el único centro existente y con capacidad para la atención de los adultos mayores institucionalizados en el municipio de Fredonia con más de 30 años de experiencia.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será por la suma de ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cinco pesos (\$89.485.505) que el municipio le cancelará al contratista en cuatro (04) cuotas de la siguiente forma: veintidós millones trescientos setenta y un mil trescientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos (\$22.371.376,25) pagaderas al finalizar cada mes. en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la secretaria de bienestar social, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato

11. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	N°00379
Fecha de Expedición	14-05-2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Estampillas
Valor Presupuestado	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$89.485.505)

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PORCENTAJE
Persona natural	Prohospital	1%
	Adulto Mayor	4%
	Cultura	
	1. Pagos Mensuales hasta 4 SMMLV	0,5%
	2. Pagos Mensuales mayores a 4 SMMLV hasta 6 SMMLV	1%
	3. Pagos Mensuales mayores a 6 SMMLV	2%
Persona Jurídica	Tasa Prodeporte y Recreación	2,5%
Persona natural y Jurídica	Retención en la fuente, según tipo de contrato y valor	
Persona Jurídica	Impuesto de Obra Pública	5%

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

	<p>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>		
	<p>CÓDIGO F-AM-011</p>	<p>VERSIÓN 00</p>	<p>FECHA 01/07/2021</p>

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4)

	<p>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>			
	<p>CÓDIGO F-AM-011</p>	<p>VERSIÓN 00</p>	<p>FECHA 01/07/2021</p>	

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

YORLEDY BIBIANA VASQUEZ MESA
Secretaria de Bienestar Social